



Cerro Sombrero, 20 de marzo de 2020.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 152/SECCION B.-**

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2020, de la Directora de SECPLAN, Madalen Malarée Gardiazabal, donde solicita decretar la paralización de las Consultorías y/o asistencias técnicas, mientras dure la pandemia producto del COVID-19 y a lo estipulado en el Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020.
- 2) Lo dispuesto en el artículo 4° de la ley de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°1 8.695 que en sus letras b) e i) fija la competencia de la municipalidad de Primavera en materia de Salud Pública y prevención de riesgos en situaciones de emergencia o catástrofe.
- 3) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 4) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 5) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 6) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° de la Constitución Política de la República, junto con consagrar el principio de Servicialidad del Estado, señala que le incumbe además la obligación de dar protección a la población.
2. Que, los decreto N° 4 de 05/01/2020 del Ministerio de Salud, ha establecido alerta Sanitaria por el periodo de un año al país, otorgando facultades extraordinarias que indica por motivos de emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (COVID-19).
3. Que, el artículo 3° de la ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, reitera y desarrolla lo planteado en el artículo 1° de la Constitución, señalando que "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticos, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.
4. El Of. N° 3610 de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado, a propósito del brote de COVID-19.
5. La declaración de estado de catástrofe, emitida por el señor Presidente de la República, con fecha 18 de marzo de 2020.
6. El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras
7. El hecho de que en la pandemia provocada a nivel mundial por el coronavirus, hemos alcanzado la etapa cuatro, esto es, la circulación viral y la dispersión del coronavirus en nuestro país.



8. Que el estado de catástrofe rige por 90 días, a contar de las cero horas del día 19 de marzo de 2020.
9. Que, se ha hecho necesario adoptar medidas para evitar el contagio del Coronavirus –COVID-19 en lugares donde se desarrolle cualquier actividad que congregate a más de dos personas propendiendo con ella a la protección de la salud física psíquica de las personas.

## DECRETO

1° RATIFÍCASE, la orden de paralización de las Consultorías y/o asistencias técnicas, mientras dure la pandemia producto del COVID-19 y a lo estipulado en el Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, a contar del 18 de marzo del presente y que a continuación se detallan:

- DISEÑO CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y VEREDAS, CERRO SOMBRERO, recursos FRIL 2019 Gobierno Regional.
- DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS CERRO SOMBRERO - AERÓDROMO F. BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA, recursos PMB Subdere.
- DISEÑO DE ESPECIALIDADES E INGENIERÍA CUARTEL DE BOMBEROS, CERRO SOMBRERO, recursos propios.
- ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL PRIMAVERA 2020-2028, recursos Programa de Modernización Municipal, Subdere.
- ASISTENCIA TÉCNICA "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO", recursos FRIL 2019 Gobierno Regional.
- ASISTENCIA TÉCNICA DISEÑO DE RESTAURACIÓN POLIDEPORTIVO CERRO SOMBRERO, recursos PMB Subdere.

2° ORDÉNASE, que una vez superada la situación de emergencia se debe dar por terminada la situación indicada en el punto N° 1 del presente decreto.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a las Consultora y/o Asesorías Técnicas, SECPLAN, DOM, y una vez hecho, ARCHIVESE.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO  
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR  
Secretaria Municipal

CVVV/GDM/BBA/cvv

